agora vios e ynformaciones a la dicha abbadesa e vos della q no quiere o se niega
su oficio y muy flacos y nos fue suplicado e pedido por merced sobrello mandasemos
proveer y remediar con justicia mandando vos q veyesedes y informasedes con
e averiguasedes lo susodicho e lo que hallasedes estando la dicha abbadesa e de
los propios y rentas della e lo hiziesedes tornar e restituir a la dicha
abbadesa e al mayordomo della con las rentas e damos e con todos los
mrs y justamente y en mro de ser muy los dichos capitan y oydores a la
estado y que lo mismo se hiziese a los dichos caballeros e hidalgos e
a los vos de la dicha abbadesa de todos los damos e rentas q avian hecho vos
los a ver de restituyr a los colegios e monasterios llevados y injusta y indebi
damente e que mandasemos pagar de los propios y rentas de la abbadesa
todos los mrs que avian pagado los dichos fiz a los mensajeros e correos
q avian enviado a nos a venir y hazer saber las cosas dichas de la abbadesa
y con veyda a nos servicio e q sobre todo ello hiziesemos justicia como
la merced fuese lo qual visto por los del nro consejo fue acordado
q devyamos mandar dar esta dicha mi carta. Por la qual vos enlo dicho fuerzo e nos
lo vimos lo porbie porq vos mandamos q luego q esta mi carta
fuere dada requerid como yo vos lo rentas de los propios e
rentas e repartimyos e lervajes de la dicha abbadesa q an y vendido lo
dicho conmydad de pues de los dichos movimyos e sepan como y en q manera
y en q cosas se ha estado y destribuydo e averiguad los alcances e lo que
en las sobrad bienes en que se hizieren sin embargo de qualquier o apellacion
e suplicacion q por su parte se interpusiere e oyd alguna de las partes se sintiere
agraviado parezca ante nos en el nro consejo dende geran oydos e les fiziesedes
cumplir y justicia las quales dichas rentas mandamos a las personas q an tenido
colegio de tener e defetar los dichos propios e rentas e repartimyos e
lervajes del dicho campo de Cartagena desde el dicho movimyo acá vos
den las dichas rentas con juramento primeramente jurado vos los daro
buenos y leales y verdaderos por los libros e padrones e hijuelas
por donde los o viere obrado e estado los dichos vos den y entregue luego
sin poner en ello esmisa mandilo nos alguna so las penas vos de mas
partes que fuere del e mandare de poner los quales nos por las
les ponemos e avemos por puestas e así mismo vos y informeys